



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 94/2023/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP 48-2023 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CREDITO SOLICITADA POR EL SERVICIO DE GESTION DE RRHH.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 25 de julio de 2023 se recibe en el Servicio de Gestión Presupuestaria petición de modificación presupuestaria por importe total de 28.443,82€ para atender la insuficiencia de crédito en las dotaciones iniciales previstas en las aplicaciones presupuestarias de costes salariales, seguridad social y la indemnización por finalización del contrato incluidas en el proyecto proyecto de gasto 2022/3/50/1 "Proximidad y acompañamiento socioeducativo en los servicios sociales municipales". Dicho proyecto se creó debido a la concesión de Subvención del Cabildo Insular de Tenerife para apoyar proyectos de desarrollo sostenible a nivel local y diversificación de la estructura productiva.

El motivo de la insuficiencia de crédito cuantificada en un total de 28.443,82€ para acometer los gastos derivados del citado proyecto los detalla el servicio solicitante cuando manifiesta que: *"En el momento de presentar la solicitud de subvención, el 24 de agosto de 2021, los cálculos de los gastos de personal de la contratación se efectuaron teniendo en cuenta la tabla salarial vigente, aprobada en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la ciudad el 17 de mayo de 2021. Dicha tabla ha sufrido, durante la ejecución del proyecto correspondiente, hasta 3 modificaciones y otras tantas el Salario Mínimo Interprofesional. Como consecuencia de este incremento, las cantidades iniciales previstas han resultado insuficientes para hacer frente al gasto total generado tanto en los costes salariales, como en la seguridad social y la indemnización por finalización del contrato."*

II.- A la vista de la petición de modificación, nos encontramos ante gastos específicos y determinados, en este caso, costes salariales, seguridad social y la indemnización por



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204720167674731 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



finalización del contrato” y como así se informa el Servicio existe una insuficiencia de crédito por dichos conceptos e importes conforme se expone a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	GASTO PREVISTO	DISPONIBLE REAL	NECESIDAD DE FINANCIACIÓN
A1022.24110.14310 (PROYECTO DE GASTO 2022/3/50/1)	58.866,26	38.370,24	20.496,02 €
A1022.24110.16000 (PROYECTO DE GASTO 2022/3/50/1)	36.183,75	28.418,96	7.764,79 €
A1022.24110.14311 (PROYECTO DE GASTO 2022/3/50/1)	10.193,39	10.010,38	183,01 €

Asimismo en el escrito suscrito por la Jefatura del Servicio, el Dr. General de Recursos Humanos y la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, se especifica que “A la fecha de la emisión de este informe el disponible real en la bolsa de vinculación 1/1 es de 15.711.425,31 euros, y concretamente en la aplicación presupuestaria F6417.13200.12101 “Complemento específico” es 3.550.715,82 euros, siendo la ejecución prevista de 3.088.526,89. Por tanto es posible realizar la reducción en dicha aplicación presupuestaria sin que se vea afectada la ejecución prevista en la citada bolsa de vinculación jurídica. En la actualidad se ha solicitado modificación presupuestaria por importe de 43.338,19 euros financiada con baja en la aplicación objeto de reducción en esta nueva solicitud.”

En base a ello, se utilizará como recurso de financiación 28.443,82€ de los créditos consignados en la aplicación presupuestaria F6417.13200.12101 € (RC Tipo 101 con número de operación previa 920230005198)

III.- De acuerdo a lo anterior se propone la tramitación de la presente modificación presupuestaria en la modalidad de Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinto área de gasto pero pertenecientes ambas al capítulo I, conforme al detalle siguiente, manteniéndose inalterado el importe total de gastos del presupuesto:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
BAJA DE CRÉDITO	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE €
E6417.13200.12101	28.443,82
TOTAL	28.443,82
ALTAS DE CRÉDITO	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE €
A1022.24110.14310 (PROYECTO DE GASTO 2022/3/50/1)	20.496,02
A1022.24110.16000 (PROYECTO DE GASTO 2022/3/50/1)	7.764,79
A1022.24110.14311 (PROYECTO DE GASTO 2022/3/50/1)	183,01
TOTAL	28.443,82



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204720167674731 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Atendiendo a la clasificación del gasto por programas, los programas que resultan afectados por la presente modificación, son los que se detallan a continuación:

PROGRAMA	IMPORTE
13200 "POLICÍA"	-28.443,82
TOTAL AREA 1 "SERVICIOS PÚBLICOS"	-28.443,82
24110 "PLANES DE EMPLEO Y FORMACIÓN"	+28.443,82
TOTAL AREA 2 "ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL"	+28.443,82

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local determina en su artículo 112 que *"1. Las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico (...)"*.

El Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio económico 2023 fue aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 13 de enero de 2023, entrando en vigor con fecha 18 de enero de los corrientes con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 8 correspondiente a ese mismo día.

II.- El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -RD 500/90 en adelante-, así como la Base 8 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, enumeran las modalidades de modificaciones de crédito que podrán realizarse en los estados de gastos de los presupuestos locales, entre las que figuran las **transferencias de crédito**.

Las transferencias de crédito se regulan específicamente en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL en lo sucesivo- y los artículos 40 a 42 del mencionado RD 500/90.

Según señala el artículo 40 del RD 500/90, *"transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica"*.

La adaptación de las referidas disposiciones a las circunstancias y organización de esta Corporación en materia de modificaciones de crédito se realiza a través de las Bases 8 a 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, recogiendo esta última las especialidades de las transferencias de crédito.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204720167674731 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



III.- La Base 8 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, relativa a la clasificación de las modificaciones presupuestarias y órganos competentes para su aprobación dispone, en el apartado 2. *“Las modificaciones presupuestarias, de acuerdo con las normas mencionadas, pueden ser de los tipos siguientes, correspondiendo su aprobación a los órganos que en cada caso se especifican”*, recogiendo en la letra d) del citado apartado, entre otros:

“d) “Transferencias de crédito:

- *Concejalía que ostente las delegaciones en materia de Hacienda para las transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias con igual área de gasto, salvo aquellas que afecten únicamente a créditos de capítulo I.*
- *Concejalía que ostente las delegaciones en materia de Personal para las transferencias de créditos que afecten a créditos de Personal (altas y bajas de capítulo I) del Presupuesto del Ayuntamiento.*

...//”

En relación a ello, por su parte, el apartado 3 de la Base 9 de las vigentes de Ejecución del Presupuesto, relativa a las *Normas de Tramitación de las Modificaciones de Crédito*, establece: *“Si la modificación ha de ser financiada con bajas de crédito de aplicaciones presupuestarias pertenecientes a un código orgánico distinto del que lo propone, habrá de constar en el expediente la conformidad expresa de la Concejalía que ostente la dirección de las funciones asignadas a la unidad a la que afecte dicha baja, salvo que solo afecte a aplicaciones presupuestarias del capítulo I, en cuyo caso corresponderá únicamente la conformidad de la Concejalía delegada de Recursos Humanos.”*

Por otro lado la Base 10 denominada *“Transferencias, Generaciones y Ampliaciones de Crédito e Incorporación de Remanentes de Crédito”*, en su apartado 1 define las transferencias de crédito indicando: *“Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito.*

(...)

Y continua en la letra d) del apartado 1 : *“La aprobación de las transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias con distintas áreas de gasto del Presupuesto del Ayuntamiento o de los Organismos Autónomos corresponde al Pleno de la Corporación, salvo cuando las bajas y altas afecten a créditos de Personal, que serán aprobadas por la Concejalía que ostente las delegaciones en materia de Personal o la Concejalía-Presidencia del Organismo Autónomo correspondiente. A estos efectos, el área de gasto viene determinada por el primer dígito de la clasificación por programas de las aplicaciones presupuestarias a que se refiera la modificación.”*





Respecto a las normas de tramitación de las modificaciones de crédito, la Base 9 dispone:

Las solicitudes de modificación de crédito y/o de financiación incluirán, con carácter general y sin perjuicio de las particularidades de cada tipo de modificación, petición justificativa remitida al Servicio de Gestión Presupuestaria, suscrita por la Jefatura del Servicio, el/la Directivo/a, en su caso, y la Concejalía competente por razón de la materia, donde se hará constar detalladamente, la siguiente información:

- a) Las causas que originan la necesidad*
- b) Los motivos que justifican la imposibilidad de su demora al ejercicio siguiente, para los supuestos de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*
- c) La descripción de los gastos a atender, que habrán de ser detallados, específicos y determinados.*
- d) En el caso de que se solicite la tramitación de una modificación presupuestaria, si fuera posible, la concreción de la modalidad a realizar de entre las enumeradas en la base anterior.*
- e) La cuantía de la modificación presupuestaria y/o la necesidad de financiación.*
- f) Las aplicaciones presupuestarias de alta y, en su caso, aplicaciones presupuestarias de baja, conceptos de ingreso a los que se imputa y códigos de subvención asociados. En caso de que se remita propuesta de baja de aplicaciones presupuestarias, deberá tenerse en cuenta lo previsto en el apartado siguiente.*
- g) En su caso, proyectos de gasto a los que afecte, conforme a lo siguiente:*
 - En el caso de que se requiera la creación de un nuevo proyecto de gastos por responder los gastos a alguno de los extremos previstos en el apartado primero de la Base 5, el Servicio gestor deberá solicitar su alta/creación a la Sección de Contabilidad en los términos previstos en el apartado quinto de la misma base, con carácter previo a la petición de modificación presupuestaria y/o petición de financiación.*
 - En el supuesto de que la solicitud de modificación presupuestaria y/o petición de financiación suponga alteración en proyectos de gasto existentes en el Presupuesto, dicha solicitud deberá detallar los cambios que procede realizar en cada uno de los datos del proyecto que se vean afectados”*

Continúa señalando la Base 9:

“A la referida petición se acompañará, en su caso:

- Certificado de existencia de crédito (documento contable RC tipo 101), en el supuesto de que se proponga la baja de aplicaciones presupuestarias.*
- Documentos de compromiso de ingreso (CI) o de ingreso (I).*
- Aquella documentación específica que, según lo previsto en las presentes bases, resulte preceptiva para la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria.*
- Otra documentación complementaria que dé soporte a la petición remitida.”*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204720167674731 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



A este respecto se incorpora al presente expediente documento contable RC Tipo 101 con número de operación previa 920230005198 por importe de 28.443,82€ con cargo a la aplicación presupuestaria F6417.13200.12101.

Asimismo el apartado 3 de la referida Base 9 dispone *“A la vista de la solicitud y documentación remitida, se formará el expediente de modificación presupuestaria por el Servicio de Gestión Presupuestaria, previa orden de incoación de la Concejalía de Hacienda.”* Consta en el expediente orden de incoación de fecha 27 de julio de 2023.

Además en el citado apartado 3 de la Base 9 se establece que *“En todos los expedientes de modificación presupuestaria se incorporará el borrador de la modificación en cuestión emitido por la Sección de Contabilidad, para su remisión a la Intervención General Municipal a efectos de la emisión de informe.”* A este respecto, con fecha 28 de julio de los corrientes se recibe borrador de la modificación presupuestaria emitido por la Sección de Contabilidad, habiéndose incorporado al presente expediente.

IV.- En relación al área de gasto viene determinada por el primer dígito de la clasificación por programas de la aplicación presupuestaria. En la presente modificación, las aplicaciones presupuestarias de alta corresponden al área de gasto 2 y la de baja al 1 pero todas pertenecen al mismo Capítulo, I, de manera que el total del mismo se mantiene por la misma cuantía.

Por otra parte, no se incurre en ninguna de las limitaciones que, para las transferencias de crédito, se fijan en la letra b) del apartado primero de la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto de 2023, ni tampoco se incurre en las limitaciones recogidas en la letra c) de la misma base y apartado en consonancia con el artículo 180 del TRLRHL.

V.- Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF), la presente modificación no afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

VI.- El artículo 169.7 de la TRLRHL determina que *“La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio”*.

De igual modo, en virtud de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en relación con el mismo artículo de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, entre la información a divulgar respecto de la gestión económico-financiera de los Ayuntamientos se encuentra aquella relativa a las modificaciones de crédito,



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204720167674731 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



que se hará pública preferentemente por medios electrónicos a través de las respectivas sedes electrónicas o páginas web.

VII.- Dispone la Base 9 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio vigente que todos los expedientes de modificación de créditos deberán informarse previamente por la Intervención General Municipal, en consonancia con el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En relación a este precepto, con fecha 8 de agosto de los corrientes, se recibe diligencia de la Intervención General en la que se observa: “...que el código orgánico de la aplicación presupuestaria de baja (F6417) no existe en el Presupuesto General para 2023 de este Ayuntamiento, por lo que procede su revisión por el Servicio de Gestión Presupuestaria”, por lo que se advierte que se ha producido un error de transcripción en la propuesta de resolución de 28 de julio de los corrientes siendo el código de orgánico correcto de la aplicación presupuestaria de baja el E6417, por lo que se procede a emitir nueva propuesta de resolución rectificando el mencionado error de transcripción.

VIII.- Corresponde a la Concejalía que ostente las delegaciones en materia de Personal la aprobación del presente acto, considerando lo dispuesto en las Bases 8.2 d) y 10.1 d) de las de Ejecución del Presupuesto vigente

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos que resuelva:

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el EXPEDIENTE 94/2023/GP DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP 48/2023 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (28.443,82) SOLICITADA POR EL SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
BAJA DE CRÉDITO	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE €
E6417.13200.12101	28.443,82
TOTAL	28.443,82



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204720167674731 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



ALTAS DE CRÉDITO	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE €
A1022.24110.14310 (PROYECTO DE GASTO 2022/3/50/1)	20.496,02
A1022.24110.16000 (PROYECTO DE GASTO 2022/3/50/1)	7.764,79
A1022.24110.14311 (PROYECTO DE GASTO 2022/3/50/1)	183,01
TOTAL	28.443,82

SEGUNDO.- Comunicar el acto que se adopte al Servicio de Gestión de Recursos Humanos a efectos de su conocimiento así como a la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera, a efectos contables.

TERCERO.- Publicar el presente acto en la página web de esta Corporación.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614204720167674731 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>